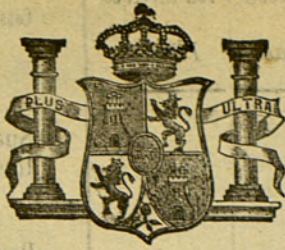


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm 343.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR.

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio, relativas á la determinación de las armas blancas y de fuego que deben considerarse de uso, comercio y fabricación ilícitos; y aun cuando son repetidas las disposiciones dictadas en que se consignan, con el fin de que no haya lugar á duda en lo sucesivo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se declare se hallan prohibidos el uso, fabricación y venta de bastones escopetas, cuya introducción en el Reino es ilícita, de los que tengan estoque, chuzo ú otra arma blanca ó de fuego oculta en los mismos, y de los puñales, de cualquier clase que sean.

Segundo. Que se prohíba la venta en España de las navajas que tengan punta y exceda su longitud de 15 centímetros, comprendido el mango.

Tercero. Que puedan fabricarse las demás que tengan la punta redondeada y sin filo en ella.

Cuarto. Que los cuchillos de monte y caza sólo podrán ser expendidos á quienes presenten licencia para su uso, el cual autorizará únicamente en el ejercicio de la misma ó con ocasión de ella; y

Quinto. Que al prudente arbitrio de las Autoridades queda el apreciar si el portador de cuchillos, herramientas, utensilios ó instrumentos precisos en usos domésticos, industria, arte, oficio ó profesión tiene ó no necesidad de llevar-

los consigo, según la ocasión, momento ó circunstancias, debiendo en general estimar innecesario su uso é ilícito en los concurrentes á las tabernas y establecimientos públicos y lugares de recreo ó esparcimiento, sobre todo tratándose de los individuos que hubiesen sufrido condena ó corrección por faltas contra las personas y por uso indebido de armas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1907.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(De la Gaceta núm. 344.)

Gobierno Civil.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

«Examinado el expediente instruido á virtud de oficio del Director de la Imprenta provincial, referente á que en el Almacén de efectos inútiles existen listas electorales impresas sobrantes de los últimos años, así como Boletines de otras provincias que convendría proceder á la venta; esta Comisión, de conformidad con lo informado por el Director de dicho establecimiento, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, que el mencionado papel se traslade á la planta baja del Palacio; que se proceda á la venta del mismo por medio de subasta, bajo el tipo de 1'25 pesetas arroba, ante el Diputado D. Bonifacio Diez-Montero, la que tendrá lugar en el día 24 del actual, á la hora de las once, en el expresado local y se efectuará por pujas á la llana, anunciándose en el Boletín oficial y periódicos locales, advirtiéndole que los que deseen tomar parte en la mencionada subasta podrán examinar el papel desde el día que se publique el anuncio hasta el en que se verifique el remate.»

Y efectuando dicho acuerdo, he dispuesto hacerlo público en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Burgos 12 de Diciembre de 1907.

EL GOBERNADOR,

José Maria Caballero.

Diputación Provincial.

Resumen del presupuesto provincial ordinario, aprobado para el año de 1908 y autorizado por Real orden de 13 de Noviembre de 1907.

INGRESOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS Pesetas.	POR ARTÍCULOS Pesetas.	POR CAPÍTULOS Pesetas.
CAPITULO PRIMERO.—Rentas.			
ARTÍCULO 1.º—Rentas y Censos de propiedades.			
Productos de la Imprenta provincial..	2500		
Id. del Campo de agricultura práctica.	2500		
Id. de los talleres de la cárcel correccional.....	250		
Alquileres de varios locales del Palacio provincial.....	2962'80	8212'80	
ARTÍCULO 2.º—Intereses de efectos públicos.			
Por intereses de una inscripción nominal del 4 por 100, núm. 583, capital de pesetas 15.179'43, que posee la Provincia.....	485'72		
Producto de los dividendos de 41 acciones del Banco de España, depositadas en el mismo, procedentes de la Junta de Comercio.....	4800	5285'72	13498'52
CAPITULO IV.—Repartimiento.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
Productos del repartimiento.....	750000	750000	750000
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
Ingresos de la Academia de Dibujo...	412'50	412'50	412'50
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
Ingresos de la Casa de Misericordia...	13837'48		
Id. de la id. de Maternidad...	100	13937'48	13937'48
CAPITULO VII.—Extraordinarios.			
ARTÍCULO ÚNICO.			
Producto del repartimiento que en el caso de ser necesario se verificará entre los pueblos en que se cultiva la vid, impeniendo á 0'50 pesetas por hectárea de viña, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 18 de Junio de 1885.....	10000	10000	10000
CAPITULO XI.—Resultas.			
ARTÍCULO 2.º—Créditos pendientes.			
Cantidad que se consigna para nivelar este presupuesto por cuenta de los créditos pendientes de recaudación.	50283'91	50283'91	50283'91
TOTAL INGRESOS.....	»	»	838132'41

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Material.			
Para papel destinado á la impresión del Boletín, suplementos, números extraordinarios y fajas de cierre.....	3000		
Para los derechos del timbre.....	300		
Para la contribución industrial.....	500		
Para tinta de imprimir, combustible, reposición de efectos, gastos de administración y gratificación de braceros y aprendices hospicianos....	1750	11944	
ARTÍCULO 4.º—Elecciones.			
Gastos de la Junta provincial del Censo electoral, con inclusión de los que ocasione la impresión de listas electorales.....	6000	6000	
ARTÍCULO 5.º—Calamidades.			
Para atender á las que ocurran en la provincia.....	500	500	
CAPITULO III.—Obras obligatorias.			
ARTÍCULO 1.º—Reparación y conservación de caminos.			
Personal.			
Indemnizaciones del personal técnico de carreteras provinciales.....	5000		
Sueldos de los capataces y peones camineros destinados á la conservación de las carreteras á cargo de la Provincia, á razón de 2 pesetas los capataces y 1'75 los peones, en esta forma:			
Tormantos por Belorado á Pradoluengo, un capataz y seis peones-camineros.	4575		
Roa á Encinas y Bajada de Roa, un capataz y tres peones camineros....	2653'50		
Salas de los Infantes al límite de la provincia, un capataz y ocho peones-camineros.....	5856		
Pradoluengo á Ibeas de Juarros, un capataz y ocho peones.....	5856		
Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, un capataz y trece peones..	9058'50		
Villarcayo al puente de Santelices, dos peones.....	1281		
Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, tres peones.....	1921'50		
Puebla de Arganzón á Cucho, dos peones.....	1281		
Oquillas á La Horra y ramal de Quintana, tres peones.....	1921'50		
Burgos á Barbadillo del Pez, un capataz y siete peones.....	5215'50		
Aranda de Duero á Torresandino, un capataz y cuatro peones.....	3294		
Villanueva—Argaño al puente de Peral de Arlanza, dos peones.....	1281		
Uzquiza á Bezares por Pineda de la Sierra, dos peones.....	1281		
Villaldemiro al puente de Zarzosa, un capataz y cinco peones.....	3934'50		
Alto de Balarto á La Aguilera, dos peones.....	1281		
Peñahorada á Oña por Salas de Bureba, dos peones.....	1281		
Material.			
Para peones auxiliares y vehículos...	2000		
Compostura y adquisición de herramientas.....	1000		
Conservación de obras de fábrica, casetas de peones y postes kilométricos.	2000		
Premios á capataces y peones.....	150		
Acopios de piedra para carreteras.			
Villaldemiro al puente de Zarzosa....	1000		
Tormantos por Belorado á Pradoluengo.	5000		
Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca.....	5000		
Burgos á Barbadillo del Pez.....	3000	76122	
ARTÍCULO 4.º—Reparación y conservación de fincas.			
Para gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	5000	5000	81122

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPITULO IV.—Cargas.			
ARTÍCULO 1.º—Contribuciones y seguros			
Para pago de las contribuciones que se impongan á las fincas provinciales..	700		
Seguros de las mismas contra incendios	600	1300	
ARTÍCULO 2.º—Pensiones.			
Para pago de 15 pensiones de á 50 céntimos de peseta concedidas por la Diputación á inutilizados en campaña.	2745		
Jubilación por imposibilidad física del Sr. Secretario de esta Diputación D. Antonio Azpiroz y Dugiols.....	4250	6995	8295
CAPITULO V.—Instrucción pública.			
Personal.			
Sueldo del Secretario.....	2000		
Aumento gradual.....	1000		
Gratificación del mismo como Secretario-Contador.....	1000		
Sueldo de dos oficiales de contabilidad á 1500.....	3000		
Idem del Auxiliar.....	1125		
Idem de dos escribientes á 1000.....	2000		
Gastos del personal temporero que auxilie á la Secretaría en los múltiples servicios que la imponen recientes disposiciones, y entre ellas el Real decreto de 21 de Julio y Real orden de 10 de Agosto de 1900...	750		
Material.			
Para gastos de escritorio y material...	750		
Para gastos de material del Negociado de contabilidad.....	250		
Para premios á los Maestros de primera enseñanza.....	250		
Aumento gradual de sueldo á los Maestros.			
Para los gastos que ocasione esta atención.....	14625	26750	
ARTÍCULOS 2.º, 3.º y 4.º—Gastos de segunda enseñanza.			
Importe de las cantidades que la Diputación debe ingresar en el Tesoro público por la indemnización de los gastos del Instituto de segunda enseñanza, de la Escuela Normal de Maestros y del Inspector de primera enseñanza, con arreglo á la liquidación practicada en 14 de Septiembre de 1887, ó sea por el importe que como déficit pagaba la Provincia para dichas atenciones en 29 de Junio del mismo año, según lo dispuesto en el capítulo 8.º de la ley de la misma fecha.....	37473'56		
Para los gastos del personal subalterno y material de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta ciudad.	4850		
Indemnización á la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras por la falta de locales para habitación de la misma.....	500		
Id. al Director de la idem de Maestros por el mismo concepto.....	500	43323'56	
ARTÍCULO 5.º—Academias.			
ACADEMIA DE DIBUJO.			
Personal.			
Sueldo de un Profesor-Director.....	1000		
Idem del portero.....	200		
Material.			
Para alumbrado de los locales de la enseñanza.....	600		
Para adquisición de modelos, reparaciones, premios, papel y enseres de dibujo, limpieza y demás gastos...	250	2050	
ARTÍCULO 6.º—Bibliotecas.			
Para pago de la anualidad con destino al sostenimiento de Archivos y Bibliotecas, según el Real decreto de 8 de Mayo de 1859.....	250		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para calefacción de los locales que ocupa la Biblioteca provincial.....	125		
Agua para la misma.....	50	425	
ARTICULO 7.º—Museos.			
Material.			
Para el catálogo, rotulación y escritorio	50		
Para gastos de calefacción y aseo....	75		
Para idem de vigilancia en las ferias..	30	155	72703'56
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
ARTICULO 1.º—Atenciones generales.			
Para pago de las pensiones de lactancia.....	6500		
Para idem al «Centro de vacunación de Burgos» por el suministro de productos vacuníferos para el servicio de los pueblos de esta provincia, y por la vacunación á los expósitos y acogidos en la Casa de Misericordia y presos de la cárcel correccional de Audiencia de esta ciudad, según contrato.....	1000	7500	
ARTICULO 2.º—Hospitales.			
Para atender á los gastos que ocasionen los enfermos pobres de esta provincia.....	3000		
Para idem de los dementes id.....	75000	78000	
ARTICULO 3.º—Casa de Misericordia.			
Sueldo del Director.....	4000		
Idem del Médico.....	1500		
Idem del Cirujano.....	1500		
Gratificación de un auxiliar.....	300		
Honorarios de un practicante.....	1012'50		
Idem de un enfermero.....	182'50		
Idem de un barbero.....	282'50		
Idem de cinco amas de lactancia internas, á 40 pesetas mensuales.....	2400		
Sueldo de tres cabos celadores, á razón de 647'50 pesetas.....	1942'50		
Idem de un portero.....	647'50		
Honorarios de cuatro cabos de sala, á 5 pesetas mensuales.....	240		
Idem de un encargado del ropero, á 0'25 pesetas diarias.....	91'25		
Idem de un pastor, á 2'50 pesetas mensuales.....	30		
Idem de veinte Hermanas de la Caridad, á 10 pesetas mensuales una.....	2400		
Sueldo del Maestro de primera enseñanza.....	1900		
Idem del id. de sordo-mudos y ciegos.....	1750		
Idem de la Maestra de labores de idem idem.....	500		
Idem del Profesor de dibujo de id. id.....	750		
Gratificación de un ayudante del Maestro de primera enseñanza, á 7'50 pesetas mensuales.....	90		
Sueldo de cuatro maestros de talleres, á 1000 pesetas.....	4000		
Idem de un profesor de música.....	1099		
Idem del capellán del Establecimiento.....	999		
Gratificación al maestro carpintero.....	86		
Idem al encargado de conducir el racionado á la cárcel.....	120		
Remuneración á veintiseis lavanderas, á 2 pesetas mensuales una.....	624		
Idem á los acogidos que se hagan acreedores por sus trabajos en los talleres.....	500		
Idem á los idem por sus trabajos en el arreglo de patio y otras labores que se les encomienden.....	500		
Para dotes á expósitass que contraigan matrimonio ó ingresen de religiosas, al respecto de 80 pesetas cada una.....	1120		
Para pago de la segunda Misa que se celebra en la Capilla del Establecimiento en los días festivos, á dos pesetas cada una.....	134		
Material.			
Para la manutención de 520 acogidos, á 0'47 pesetas.....	89206		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para idem de cincuenta enfermos, á 1'14 pesetas.....	20805		
Para extraordinarios en la comida de los acogidos en los nueve días del año que tienen señalados.....	2300		
Para aumento de racionado que se da á seis acogidos que están de peones en el Campo práctico.....	273		
Para manutención de veinte Hermanas de la Caridad, á una peseta cada una.....	7300		
Para pago de cuatro raciones á los empleados que disfrutan de este beneficio, á 1'14 pesetas.....	1664'40		
Para manutención de cinco amas de lactancia internas, á 4'50 pesetas diarias.....	2737'50		
Para pensiones de las amas externas..	100000		
Para aseo y limpieza.....	1960		
Para combustible.....	5000		
Para alumbrado y agua.....	7000		
Para composición y adquisición de útiles de cocina.....	500		
Para pago de medicamentos, con inclusión de sanguijuelas.....	3000		
Para reparación y recomposición de camas, contando con la adquisición de catres nuevos y jergones de hierro..	1000		
Para 24 impermeables con destino á las camas de enfermos.....	96		
Para igual número de pieles con destino á las mismas.....	168		
Para vestuario de los acogidos y expósitos.....	10000		
Para papel, libros, plumas y otros objetos para las escuelas y Academia de música.....	1300		
Para compra de materiales de los talleres del Establecimiento, á saber:			
Taller de tejidos.....	2000		
Idem de zapatería.....	5000		
Idem de carpintería.....	500		
Para cajas mortuorias.....	400		
Para la conducción de cadáveres.....	500		
Para herramientas y útiles de talleres.....	500		
Para gastos de culto.....	500		
Para gastos de oficina y otras dependencias.....	500		
Para reparación de enseres.....	700		
Para alimentación de las vacas y del caballo y para reparación del coche que se destina á la conducción del racionado á la cárcel.....	800		
Para pago del servicio del teléfono... ..	108		
Para imprevistos y extraordinarios.....	500		
ARTICULO 5.º—Casa de Maternidad.			
Personal.			
Sueldo del Practicante encargado en el año 1908.....	999		
Idem del id. id. en el id. de 1907.....	999		
Material.			
Para racionado de las acogidas.....	3500		
Para alumbrado, combustible y agua.....	500		
Para aseo y limpieza.....	250		
Para adquisición, reparación de enseres y demás gastos.....	300		
		6548	
CAPITULO VII.—Corrección pública.			
ARTICULO 1.º—Cárceles.			
CORRECCIONAL DE AUDIENCIA DE BURGOS			
Personal.			
Plantilla con arreglo á la Real orden de 14 de Agosto de 1905, á saber:			
Un Director de 3.ª clase.....	4000		
Un subjefe, Inspector de 3.ª id.....	3000		
Un Administrador, Jefe de vigilancia..	1500		
Seis vigilantes de 2.ª clase.....	6000		
Un Médico.....	750		
Un Capellán.....	750		
TOTAL.....	16000		
Mitad de los gastos de personal que representa la anterior plantilla, para reintegro á los fondos de la cárcel de este partido judicial, en cuyo presu-			389066'65

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
puesto tienen consignación los créditos necesarios para atender á este servicio, toda vez que los dos Establecimientos «Cárcel de Audiencia» y «Cárcel de partido judicial», se hallan reunidos en uno que se denomina «Cárcel y correccional de Burgos»	8000		
Gratificación al Administrador en concepto de encargado del Gabinete antropométrico.....	300		
Idem de la enfermera.....	50		
Id. del Médico.....	250		
Id. del Capellán.....	200		
Material.			
Para racionado de los corrigendos....	24000		
Para conservación de utensilios y vestuario.....	2500		
Para lavado y aseo.....	700		
Para medicamentos.....	800		
Para escritorio.....	400		
Para libros-registros.....	50		
Por el alquiler del edificio al Excelentísimo Ayuntamiento.....	1000		
Por el gasto del agua á la misma Corporación.....	250		
Por el alumbrado y calefacción.....	1300		
Para socorros de marcha y conducción de cadáveres.....	250		
		40050	40050
CAPITULO VIII.—Imprevistos.			
ARTICULO ÚNICO.			
Para los gastos de esta clase.....	4000	4000	4000
CAPITULO X.—Carreteras.			
ARTICULO 2.º—Construcción de caminos			
Personal.			
Indemnizaciones á Ingenieros.....	500		
Sueldo del Director.....	6000		
Idem de dos Ayudantes primeros, á 3000 pesetas.....	6000		
Idem de uno idem 2.º.....	2000		
Sueldo de dos Sobrestantes primeros, á 2000.....	4000		
Gratificación de un ordenanza.....	240		
Indemnizaciones del personal técnico..	1500		
Material.			
Para gastos de oficina y escribientes temporeros.....	1000		
Para adquisición y conservación de objetos de campo.....	300		
Para peones auxiliares y demás gastos en estudios y replanteos.....	500		
Para pago de las obras que durante el año de este presupuesto ejecuten los contratistas de las carreteras siguientes:			
Para el trozo 10.º de la sección 3.ª de la carretera de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo.....	10000		
Para los trozos 7.º y 8.º de Peñahorada á Oña por Salas de Bureba.....	8000		
Para la carretera de Quintana del Pidio á La Aguilera.....	15000	55040	55040
CAPITULO XI.—Obras diversas.			
ARTICULO ÚNICO.			
Para pago de las subvenciones que la Diputación acuerde con destino á la construcción de caminos vecinales, canales, puentes y barcas.....	30000	30000	30000
CAPITULO XII.—Otros gastos.			
ARTICULO ÚNICO.			
Para pago de 50 céntimos de peseta por cada hectárea de viña para la extinción de la filoxera, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 18 de Junio de 1885, sobre la base de que sean 20000 las hectáreas de viña que existan en la provincia.....	10000		

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	POR CONCEPTOS	POR ARTÍCULOS	POR CAPÍTULOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Para los gastos de la Depositaria por la representación de los Ayuntamientos para la cobranza de intereses de las inscripciones, matrícula é impresiones.....	1000		
Gratificación al Regente de la Normal de Maestros.....	500		
Idem á la id. de la id. de Maestras...	500		
		12000	12000
TOTAL GASTOS.....			838132'41

RESUMEN

Importan los ingresos.....	838132'41
Idem los gastos.....	838132'41
	<u>Nivelado.</u>

Está conforme con el presupuesto autorizado por Real orden de 13 de Noviembre último, cuyo original obra en esta Contaduría.
Burgos 12 de Diciembre de 1907.—El Contador, *León Villén.*—V.º B.º—
El Ordenador de pagos, *Cecilia.*

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de la 1.ª y 5.ª Zonas de Burgos para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del actual ejercicio los contribuyentes por territorial, industrial é impuesto de utilidades del tercer trimestre en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 de la Instrucción para el servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos del Estado y el procedimiento contra deudores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que determina el art. 50 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el término de cinco dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados á los agentes ejecutivos de las Zonas respectivas, los cuales firmarán el redibí en las facturas que quedan en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 9 de Diciembre de 1907.
—El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º V.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

Providencias Judiciales

Burgos.

D. Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Prudenciana Ruiz Fernández, de 33 años de edad, casada con Esteban Rodríguez, hija de Vicente é Hipólita, natural de Valbuena, partido judicial de Astudillo, provincia de Palencia, vecina de la Granja de las Mijaradas, hoy en ignorado paradero, para que en el término de 10 dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para responder á las resultas de la causa que se la sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y, habida que sea, la pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Burgos á 7 de Diciembre de 1907.—Teótimo Lacalle.—
Por su maedado, Marciano Irazu.

Aranda de Duero.

El Lic. D. Enrique Rozas Martínez, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que el dia 26 del actual, á las doce de su mañana, se venderán en la Audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Una tierra en término de Gumiel de Hizán y pago titulado el Molino del Medio, de 9 celemines, tasada en 100 pesetas.

Otra al Arbol Santo, de 4 y medio, en 25.

Una viña á Carra-Aranda, de 200 cepas, en 35.

Un corral á Traslano, en 100.

Una tierra al Cortachuelo, de una fanega, en 20.

Otra á las Cabañas, de dos celemines, en 10.

Otra al mismo pago, de id., en id.
Una casa á la calle de Malpica, en 100.

Cuyos bienes, de la pertenencia de Felix Peña Martín, vecino de la villa de Villalbilla de Gumiel y

radicantes en Gumiel de Hizán, se sacan á pública y primera subasta para las resultas del juicio que contra el mismo sigue D. Victoriano García Rojo, la cual se halla señalada para dicho día y hora en el mencionado Juzgado, á donde concurrirán los licitadores provistos de las correspondientes cédulas personales, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que se haya verificado la consigna del 10 por 100, no habiéndose suplido la falta de la titulación de las especificadas fincas.

Dado en Aranda de Duero á 2 de Diciembre de 1907.—Lic. Enrique Rozas.—Ante mí, Aurelio Castrero.

Medina de Pomar.

D. Jose Garrastachu Udaeta, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado y en providencia de este día he acordado sacar en pública licitación, por término de quince días, la siguiente finca:

Una casa sita en esta ciudad y su calle de Lain-Calvo, señalada con los números 37 y 39, que linda por su derecha entrando con otra de Antonio Diez, izquierda calleja que baja á la calle de Nuño-Rasura y espalda con otra de Joaquin Borricón, hoy de D. Martin Carranza, la cual ha sido valorada por el perito D. Juan Fernández Andino en 500 pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 24 de los corrientes y hora de las once y once y media, en dos lotes, para hacer pago á D. Joaquin Serna Prado y D. Félix García Villate.

Los que quieran tomar parte en la subasta vendrán provistos de cédulas personales y depositarán en este Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, y no existiendo títulos de propiedad, serán de cuenta del comprador los gastos que se originen para proveerse de ellos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Medina de Pomar á 9 de Diciembre de 1907.—José Garrastachu.—Por su mandado, Martin Carranza.

Anuncios Oficiales

Alcaldía constitucional de Burgos.

Debiendo reunirse los representantes del partido judicial de esta ciudad el día 20 del corriente mes y hora de las doce, en el Ayuntamiento de esta Capital, á fin de fijar y aprobar en su caso el presupuesto particular de obligaciones carcelarias que ha de regir el año próximo de 1908, y de examinar y aprobar también la cuenta de ingresos y gastos carcelarios correspondiente al año anterior de 1906, para cuyo acto han sido convenientemente citados los Sres. Alcaldes, se previene por el presente anuncio que cualquiera que sea el número de los asistentes á esa reunión se tomará acuerdo, entendiéndose que los que no asistan el día señalado se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 11 de Diciembre de 1907.—Ramón de la Cuesta.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado por esta Alcaldía, como del pueblo cabeza del partido judicial, el proyecto de presupuesto especial de su cárcel para el año próximo de 1908, y sin perjuicio de hacerlo por oficio individual, se convoca por este anuncio á los señores Alcaldes de los pueblos de este partido, como representantes de sus Ayuntamientos, para el día 21 del corriente y hora de las once de su mañana, en esta casa consistorial, á fin de proceder á su discusión y votación, á cuyos señores se les encarece la puntual asistencia.

Aranda de Duero 10 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Nicolás Fuentesnebro.

Inspección general de los Establecimientos de instrucción é industria militar.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 15 del anterior (D. O. núm. 255), se celebrará segunda subasta pública el día 27 del mes actual y hora de las once de la mañana, en esta Inspección general y simultáneamente en las Intendencias militares de Barcelona, Sevilla, Burgos y Valladolid, para contratar la adquisición de 33.844 metros de tela de damasco de algodón para cubre-camas (primer lote), 4.219 vasos de noche, 4.394 palanganeros, 4.403 palanganas, 4.336 cubos de zinc y 4.331 jarros del mismo metal (cuarto lote), con destino á los cuartos de los Sargentos, con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en los centros, donde ha de verificarse la subasta, debiendo presentar las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 6 de Diciembre de 1907.—El Coronel de E. M., Secretario, José Villar.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en....., calle de....., núm..... enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de..... y de los pliegos de condiciones, para contratar la adquisición de 33.844 metros de tela de damasco de algodón para cubre-camas, 4.219 vasos de noche, 4.394 palanganeros, 4.403 palanganas, 4.336 cubos de zinc y 4.331 jarros del mismo metal, se comprometo á entregar el lote número..... ó lotes números 1 y 4 por la cantidad de..... pesetas el primero y..... pesetas el cuarto, conformándose con cuantas condiciones determinan los pliegos de las mismas á las cuales se sujeta en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente.)

Comunidad de regantes de la vega de Roa.

No habiendo tenido efecto la convocatoria hecha para el día 15 de Septiembre último, por no haberse llenado los requisitos del art. 39 de las ordenanzas, se convoca nuevamente á Junta general para el día 22 del actual, á las diez de su mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, para ocuparse:

1.º En el examen y aprobación de la Memoria general correspondiente á todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.º En la elección de vocales y suplentes que han de reemplazar respectivamente en el Sindicato y Jurado á los que cesen en su cargo.

3.º En el examen de las cuentas y gastos correspondientes al año anterior que debe presentar el Sindicato.

Se advierte que para tomar parte en las deliberaciones es necesario acreditar la cualidad de partícipe, y que la computación de votos se hará con sujeción estricta á lo dispuesto en el art. 41 de aquéllas, y el 239 de la ley de Aguas.

Roa 11 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Toribio Crespo.—El Secretario, Basilio Garay.

Parque administrativo de Suministro de Burgos.

Necesitando adquirirse en el Parque Administrativo de Suministro de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Parque, para el día 16 del mes actual á las once de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve de la mañana á una de la tarde y de cuatro á seis de la misma, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse; quedando rectificado por este anuncio el publicado por esta Dirección en 29 de Noviembre último, en cuanto al día en que ha de celebrarse el concurso, por orden superior.

Burgos 6 de Diciembre de 1907.—El Director, Ricardo Ruiz.

Artículos que se adquirirán.

Cebada.
Paja.
Avena.

Para el mismo día á las doce.

Petróleo.
Carbón vegetal.
Carbón de cok.

Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta Plaza,

Hace saber: que el día 28 del actual, á las once, tendrá lugar en esta Intervención un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de inmediato consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azúcar blanco de caña, café, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, pasta para sopa, patatas, tocino, ternera y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de Enero, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 11 de Diciembre de 1907.—Julian Caballero.

Tercer Regimiento Montado de Artillería.

El lunes 23 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar, en el patio del cuartel que ocupa este Regimiento, la venta en pública su-

basta de tres caballos dados de desecho.

Burgos 11 de Diciembre de 1907.—El Comandante Mayor, Salvador Orduña.

Anuncios Particulares

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 1

Máquinas de coser.

Se venden dos en buen uso, sistema «Singer», una de pie y otra de mano. Darán razón calle de Santander, núm. 28, 1.º—Burgos. 2-3

A los molineros.

Se arrienda el molino harinero á maquila, situado sobre el rio Arlanza, denominado «Escudero», sito en jurisdicción de Santa Maria del Campo.

Para tratar de precio y condiciones pueden verse con D. Manuel Calleja, residente en el mencionado molino. 17-18

Carboneo.

El día 12 de Enero próximo y hora de las doce, se subastará en el caserío del coto de San Quirce, término de Los Ausines (Burgos), la corta de leñas de encina de uno de sus cuarteles, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicho caserío. 2-5

Cueros de buey.

Se compran, como siempre, á los precios más altos, en la Fábrica y Almacén de curtidos de *Dorronsoro é Hijos*, Paloma, 29.—Burgos. 3

Se venden 4.000 plantones de chopo de tres y cuatro años en Pancorvo. Para tratar del precio y condiciones con Miguel Quintana en dicho pueblo. 4-4

Dr. A. Carazo,

ex-Interno por oposición de la Facultad de Medicina de Valladolid, Tólogo auxiliar de la Beneficencia municipal.

Especialista en PARTOS y enfermedades de la MATRIZ.

Consulta diaria de once á una gratuita á los pobres los martes y viernes, de tres á cinco.—Calera, número 13, Burgos. 2

Imprenta de la Diputación Provincial.